

LA POSESIÓN

(Transparencias Gonzalo Linazasoro)

LA POSESIÓN

- 1) Concepto 700
- 2) Elementos

CORPUS Y ANIMUS

- A) Corpus - Elemento material
El E. Corpus "tenencia" por si o por un tercero con contemplatio domine.
- B) Animus. Elemento intelectual o psicológico, que se traduce en la intención o voluntad de obrar como dueño.

TEORÍAS

- A) Subjetiva o clásica
La relación con cosa ha de ser :
 - Posesión
 - Mera tenencia.Esto depende del animus.
En consecuencia la preeminencia es del ánimo.
- B) Teoría objetiva.
Todo ánimo importa servirse de las cosas.

E. corpus es lo que importa.
Se distingue sólo cuando la ley lo dice expresamente.

Naturaleza jurídica

- a) Hecho
- b) Derecho (Ihering)
- c) Código Civil es un hecho
 - Definición
 - Historia se siguió a Photrer
 - No está enumerada
 - 717 se agrega y no se transmite.

Relación con el dominio

Precede, vinculada - coinciden o no, presunción.

Ventajas de ser poseedor

- 1) Presunción legal de dominio (7002)
- 2) Habilita para adquirir por prescripción 683 -2498
- 3) Poseedor de buena fe se hace dueño de los frutos 907 -1687
- 4) Está protegido por las acciones posesoras.

FUNDAMENTOS DE LA PROTECCIÓN POSESORIA

Paralelo

DOMINIO	POSESIÓN
SIMILITUDES	
1) Cosa determinada	1) Cosa determinada
2) Exclusivo	2) Exclusivo
3) Ventajas	3) Parecidas
DIFERENCIAS	
1) Relación jurídica	1) Relación de hecho.
2) Sólo se adquiere por un modo.	2) Se puede poseer por varios modos.
3) Acción real reivindicatoria	3) Acciones posesorias

Posesión y mera tenencia

- 1) Trilogía dominio, posesión mera tenencia.
- 2) Posesión y mera tenencia se excluyen.
- 3) 716 y regla del 2510 - N° 3

Cosas susceptibles de posesión

- 1) Deben ser susceptibles de apropiación para tener el animus.
NO
 - a) Cosas comunes a todos los hombres.
 - b) Bienes Nacionales de uso público.
 - c) Cosas intransferibles, en general (discutible).
- 2) Según el 700, cosas determinadas no género. (Similitud con los derechos reales).
- 3) Cosas incorporales 715
¿derechos personales?
1756 y 2456
- 4) Posesión notoria de estado civil es un medio de prueba. No se posee el estado civil.

ESPECIES DE POSESIÓN

- 1) Posesión Regular 702 y Posesión irregular 708
 - 2) Posesión viciosa y no viciosa
 - 3) Posesión útil y posesión inútil.
-
- 1) Regular e irregular
702 708
Ambas conducen a la prescripción 2, 5 y 10 años. (Plazos intermedios)

- 2) Posesión viciosa y no viciosa
Violenta o clandestina (709)
Violenta se adquiere (710)
Clandestina ejerce ocultándose (713)

Primero: Una categoría de posesión irregular es la viciosa.
Segundo: Es una categoría aparte y puede haber posesión regular y viciosa.

- 3) Posesión útil e inútil

Posesión Regular

Requisitos 702

- a) Justo título.
- b) Buena fe (en la adquisición)
- c) Tradición.

A) Justo Título

Se enumeran los títulos injustos

- a) No es necesario que emane del daño.
1815 - Venta de cosa ajena.
704 - No menciona cosa ajena.
683 - Venta más tradición da derechos
- b) Caracteres del justo título (no están expresadas en la ley, se deducen)
 - 1) Aptitud suficiente para atribuir el dominio, o sea, en ningún caso deben reconocer dominio ajeno.
 - 2) Verdadero o auténtico:
 - 2.1 El falsificado.
 - 2.2 El conferido por una persona en calidad de mandatario de otra sin serlo.
 - 3) Real.
La atribución de la calidad jurídica deber ser cierta:
 - 3.1 El heredero aparente.
 - 3.2 El legatario revocado.
 - 4) Válido (sin nulidad absoluta o relativa) Salva la ratificación del 705.

¿Qué debemos entender por título?

El acto que sirve de fundamento a la posesión, el antecedente que justifica la posesión ergo el animus del dueño.

Constitutivos y Traslaticios.

Clasificación

- a) Títulos traslaticios.
- b) Títulos constitutivos.
- c) declarativos.

a) **Títulos traslaticios**

a.1) Por su naturaleza sirven para transferirlos.
Venta, permuta, donación, etc.

a.2) ¿Situación de la transacción?

b) **Títulos constitutivos**

Los denomina a los que normalmente sirven para adquirir originariamente el dominio, pero esto puede fallar y son títulos para poseer.

Esto está contemplado expresamente en la ocupación 726.

Prescripción resulta absurda (supone posesión previa).

Accesión la posesión de lo principal se extiende a lo accesorio.

c) **Títulos declarativos de dominio**

Reconocen una situación preexistente.

Pertencen a esta clase:

Problema con la adjudicación.

Efecto declarativo 1344 -718

En la posesión dos tesis.

- a) Título traslaticio.
- b) Título declarativo.

Jurisprudencia

Sucesión por causa de muerte

Tipos de posesión: Legal - 688 - 722

Real

Efectiva declaración judicial

- 1) Respecto de la posesión de la herencia el heredero.
Prescripción 10 años, 2512 N°5, ó 704 N° 4 y 1269.

- 2) Respetto de la posesión de bienes específicos cualquier título del 703.

TITULOS INJUSTOS

Enumerados en el 704

(Múltiples situaciones)

¿Paradoja? Venta de cosa ajena

VS

Mandatario sin serlo

- 1) El Falsificado
Material, intelectual, creación. No se comprende la intelectual (es título justo).
- 2) Falta de representante.
Hipótesis:
No existe representación.
Existe pero terminó.
Extralimitación en las facultades.
 - a) No importa la buena o mala fe.
 - b) Si es ajena la cosa al mandatario y tiene poder vale.
- 3) Nulidad
Absoluta y relativa, validación retroactiva 705. (Nulidad relativa).
- 4) Meramente putativo.
El que se invoca sin existir realmente.

B) **BUENA FE**

- 1) Objetiva 1548 contratos.

Subjetiva:

- 2) Creencia presunción legitimidad de una situación de hecho (702).
- 3) Segundo requisito de la posesión regular convencimiento interno.
705 incisos 1° y 2° no es la ausencia de la mala fe, es la convicción positiva de no obrar contra derecho.
- 4) Momento de requerirse la buena fe según el 702. Al momento de la adquisición.

La pérdida de la buena fe trae otras consecuencias:

Deterioros (906)

Frutos (907)

Expensas y mejoras (908-914)

Error y buena fe

706 inciso 3°

Error de Derecho 706

Presunción de buena fe inicial salvo disposición expresa de la ley.

- a) Error de derecho (706)
- b) 2510 regla 3°.

Generalidad de la presunción de buena fe

Mala fe se asimila al dolo y debe probarse.

707 de carácter general

La ley declara la presunción de mala fe.

C) Tradición

Tercer requisito (702 inciso 3).

Presunción de tradición (703 inciso 4).

702 inciso 8

Ventajas de la posesión regular.

- a) Prescripción ordinaria 2508.
- b) Publiciana 894.
- c) Presunción de dominio.
- d) Interdictos posesorios.

B) Posesión irregular

Falta de requisitos.

C) Posesión violenta

Es la que se adquiere por la fuerza, que puede ser actual o inminente, física o moral. Art. 710

712 No importa quien la ejerza o contra quien.
Coincide con el 1457

711 El que ejecute la fuerza para repeler al dueño.

Caracteres

- 1) Relativo sólo respecto de las víctimas.
- 2) Temporal ¿discutible?
 - a) Acciones posesorias 1 año después del último acto de fuerza.
 - b) Las razones para los interdictos posesorios son otras.

D) Posesión Clandestina

712 Se oculta respecto de los que tiene derecho a oponerse a ella.

Carácteres

- 1) Relativo.
- 2) Temporal.

E) Posesión útil e inútil

Útil regular e irregular conducen a la adquisición por prescripción.

Discusión respecto del violento y del clandestino.

918 no hay posesión tranquila.

920 ↻ inciso tercero plazo de prescripción desde que cese la violencia y la clandestinidad.

Teoría de la utilidad de la posesión viciosa.

Lo tradicional es que se sostenga la inutilidad de la posesión, dado que se le niega acciones posesorias, y de esto se deduciría que no sería útil para la prescripción.

Pablo Rodríguez
Eduardo Belmar

- 1) Clandestinidad y violencia (sobreviviente).
No obsta a buena fe.
Incluso posesión regular.
- 2) Clandestinidad y violencia ab-initio, no buena fe posesión irregular.
2510 N° 1 Sin título se puede prescribir.
Sólo no pueden los que tienen título de mera tenencia.

Características de la Posesión

- 1) No se transmite - 6881 - 722 - 7171
- 2) No se transfiere 2508 - 683

Agregación de posesiones (717) 920-2.500

- 1) Causa de continuidad.
- 2) Contiguidad.
- 3) Útiles
- 4) Agregarse con las mismas calidades y vicios.

Intervención de la posesión

Son los cambios de mera tenencia o posesión y viceversa (la verdad es que lo que cambia son los títulos).

- A) Mera tenencia en posesión.
730 - 2.510 Regla 3ª NO

Mera Tenencia

Sujeción física de una cosa una persona que reconoce dominio ajeno.

714

Fuentes

Características

- 1) Es absoluta.
- 2) Es indeleble o inmutable.
- 3) Es perpetua.

PARALELO

DOMINIO	POSESIÓN	MERA TENENCIA
Derecho	Hecho	Hecho
Acción reivindicatoria	Acciones posesorias	En principio no
Modo de adquirir	Varios títulos (701)	Varios Títulos
Corpus y Animus	Corpus y Animus	Solo Corpus
Es dueño	Se reputa	No

Adquisición, conservación y pérdida

- a) Estatuto Jurídico de la posesión.
- b) Personalmente o representante 720, 721
- c) Capacidad 793 (sólo muebles)
- d) La posesión de la herencia constituye una excepción a las reglas generales. 722
- e) Posesión de bienes raíces 724, 686

**ESTATUTO JURÍDICO POSESIÓN:
ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN Y PÉRDIDA.**

- A) Adquisición, conservación y pérdida de los muebles.
 - a) Adquisición de la posesión de muebles.
Corpus y Animus.
Situación sencilla sólo los dementes infantes no pueden hacerlo.
 - b) Conservación de la posesión de muebles.
Mientras se conservan corpus y animus.
Elemento fundamental el Animus (725, 726, 727)
Se pierde el Corpus pero se puede conservar el animus 727.
 - c) Pérdida de la posesión de muebles.
 - 1) Normal es que se pierda el corpus y animus.
 - 2) Sólo elemento corporal y permanezca el animus.

- 1) No se pueden ejercer los actos materiales 2502 N° 1, 653, 619, 608 inciso 2, 726 (apoderamiento).
- 3) Desaparecer la intención y permanecer el corpus.
Constitutio posesoria 684 inciso N°5.

Adquisición, conservación y pérdida de la posesión de los inmuebles

Hay que distinguir inmuebles inscritos y no inscritos.

I. **Adquisición de inmuebles no inscritos**

Artículos 726 - 729

- a) Se invocan apoderamiento de la cosa
Es posible.

Veremos que esto no es contradictorio con el 724.

- b) Se invoca un título no traslativo.

- a) Sucesión por causa de muerte (trasmitivo-derivativo) 722.
No hay necesidad de inscripción.

- b) Ocupación

Dos posiciones

b.1. No es título.

b.2. Si (comparación con el apoderamiento)

- c) Accesión

Lo accesorio sigue la suerte de lo principal

- d) Prescripción no es posible

Se requiere un título previo

- c) Se invoca un título traslativo

Dos posiciones

No sin inscripción 702 - 686 - 696 - 72

Sin inscripción posesión.

Irregular

El 724 sólo se refiere a los inscritos.

Esto sin embargo, se discute en lo personal.

Creo que el tenor de 724 es clarísimo.

- B) Conservación y pérdida de la posesión de inmuebles, no inscritos.

Esto es, cuando otro lo adquiere según lo visto (726 - 729- 731).

Pérdida

- a) Abandono

- b) Enajenación a un tercero. (Aceptando que esto pueda hacerse sin inscripción).

- c) Usurpación de 729

- d) El mero tenedor usurpa y la enajena 730

TEORÍA DE LA POSESIÓN INSCRITA

686	Tradicón
696	Posesión efectiva
702	(inc. Final)
724	Nadie puede adquirir sino por
728	Cancelación
730	Competente inscripción
2.505	Prescripción mediante
924	Prueba posesión inmuebles.

Adquisición de la posesión inscrita

Depende del título invocado

- a) Título no traslativo
No inscripción.
Sucesión por causa de muerte.
Ocupación.
Accesión
Prescripción (no es posible, ya que requiere posesión).

¿Puede mediante apoderamiento material?

No 724 - 728

- b) Si se invoca título traslativo

724

¿Puede la irregular?

No (hay una opción minoritaria en contrario).

728 - 729 y 2505 demuestran necesidad de cancelación.

2505 Admite prescripción corta título inscrito.

Conservación y pérdida

728 necesidad de cancelación.

Formas de cancelación

728

- a) Resciliación
b) Decreto
c) Poseedor escrito

Caso de cancelación por inscripción desconectada.

730 ¿que es competente inscripción?

PRUEBA DE POSESIÓN

924 - 925

Tesis a los bienes que se aplican.